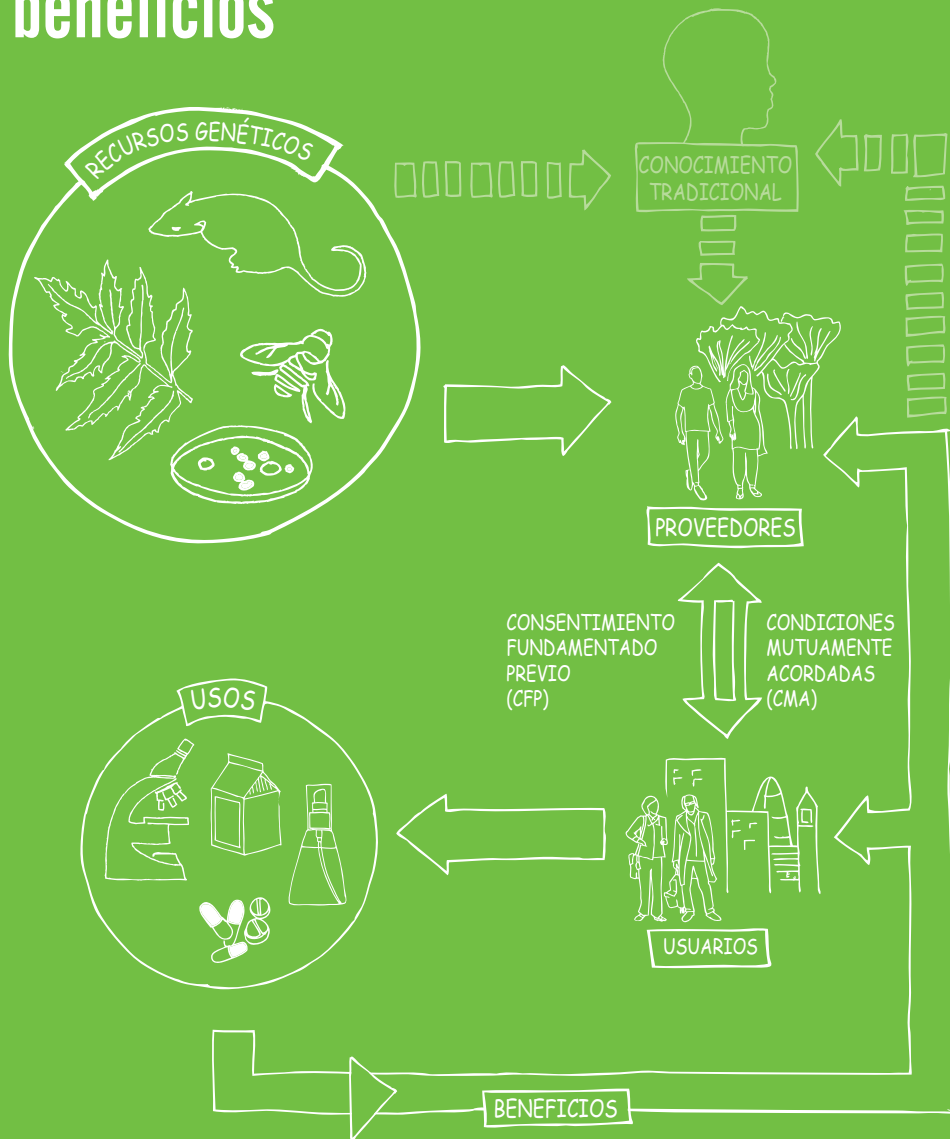



TEMA

Acceso y participación en los beneficios





Entre los usuarios de recursos genéticos se encuentran los institutos o empresas que buscan acceso para investigaciones científicas básicas o desarrollo de productos

Derechos de autor de imagen: Manuel Schäfer/ Shutterstock

¿De qué trata el acceso y participación en los beneficios?

El acceso y participación en los beneficios se refiere a la manera en que se puede acceder a los recursos, y de qué forma los usuarios y proveedores llegan a un acuerdo sobre la distribución justa y equitativa de los beneficios que pudieran derivarse de su utilización.

El artículo 15 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) establece reglas que rigen el acceso y la participación en los beneficios. De acuerdo con estas reglas, los gobiernos de los países tienen dos responsabilidades principales:

1. Implementar sistemas que faciliten el acceso a los recursos genéticos para utilidades ambientalmente adecuadas.
2. Asegurar que los beneficios derivados de su utilización se distribuyan de manera justa y equitativa entre los usuarios y proveedores.

Entre los usuarios de recursos genéticos se encuentran los institutos o empresas que buscan acceso para investigaciones científicas básicas o desarrollo de productos. Los usuarios deben conseguir el permiso (conocido como consentimiento fundamentado previo o CFP) del país proveedor para poder obtener acceso. Además, el proveedor y el usuario deben negociar un acuerdo (conocido como condiciones mutuamente acordadas o CMA) para la participación equitativa de los beneficios resultantes.

¿Por qué es importante el acceso y la participación en los beneficios?

El acceso a los recursos genéticos puede beneficiar tanto a los usuarios como a los proveedores. El acceso y participación en los beneficios asegura que la forma en la cual se accede y utilizan los recursos genéticos maximiza los beneficios para los usuarios, los proveedores, y para la ecología y comunidades donde se encuentran.

Los usuarios pretenden lograr el acceso a los recursos genéticos para brindar una variedad de beneficios; desde investigaciones científicas básicas, como la taxonomía, hasta el desarrollo de productos comerciales que contribuyan al bienestar del ser humano, como los productos farmacéuticos.

Los proveedores de recursos genéticos conceden el acceso a los recursos a cambio de la participación justa en los beneficios derivados de su utilización. En los casos en donde la investigación y desarrollo resulta en un producto comercializado, se deben distribuir con el proveedor beneficios monetarios como pueden ser las regalías, los pagos por objetivos cumplidos o los pagos por licencia. Los proveedores también pueden beneficiarse de la transferencia de tecnología o de la mejora de las habilidades de investigación. Idealmente, estos beneficios también serán utilizados para mejorar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. Para los países en vías de desarrollo, la concesión del acceso a los recursos genéticos a cambio del reparto de beneficios monetarios y no monetarios podría contribuir de manera significativa al alivio de la pobreza y al desarrollo sostenible.

Sin embargo, dichos beneficios pueden obtenerse solamente si se llega a un acuerdo sobre las condiciones para una participación en los beneficios justa y equitativa antes del acceso.

En algunos casos, el acceso a los recursos genéticos puede depender del uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales (CILs). Las reglas de acceso y participación en los beneficios reconocen el valor de estos conocimientos al exigir a los usuarios la obtención del permiso para utilizarlo y, la participación en los beneficios derivados de su uso con las comunidades propietarias de los recursos.



← Los proveedores también pueden beneficiarse de la mejora de las habilidades de investigación. Idealmente, estos beneficios también serán utilizados para mejorar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. →

¿Quiénes participan en el acceso y participación en los beneficios?

Proveedores de recursos genéticos: los estados tienen derechos soberanos sobre los recursos naturales que se encuentran bajo su jurisdicción. Están obligados a crear las condiciones que faciliten el acceso a dichos recursos para utilidades medioambientalmente adecuadas. Los proveedores aceptan los términos, que incluyen el CFP y las CMA, para conceder el acceso y la participación en los beneficios de forma equitativa. Las leyes del país proveedor pueden facultar a otros, tales como las comunidades indígenas y locales (CILs), a negociar también los términos de acceso y distribución de beneficios. La participación de las CILs es necesaria en instancias donde se accede al conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos.

Usuarios de los recursos genéticos: los usuarios son responsables de la distribución de los beneficios que se derivan de los recursos genéticos a los proveedores. Buscan el acceso a los recursos genéticos para una amplia gama de propósitos, desde la investigación básica hasta el desarrollo de nuevos productos. Constituyen un grupo diverso, que incluye a jardines botánicos, investigadores industriales, como pueden ser los de la industria farmacéutica, agrícola y cosmética, y coleccionistas e institutos de investigación.

Puntos focales nacionales: para facilitar el acceso, los usuarios necesitan un proceso claro y transparente que detalle con quién comunicarse y cuáles son las exigencias y los procesos en los países de los proveedores para poder obtener el acceso. Los puntos focales nacionales son los responsables de proporcionar esta información.

Autoridades nacionales competentes: las autoridades nacionales competentes son organismos establecidos por los gobiernos, son responsables de conceder a los usuarios el acceso a sus recursos genéticos y de representar a los proveedores a nivel local o nacional. Las medidas de implementación nacionales establecen de qué forma trabajan las autoridades nacionales competentes en un país determinado.

Acuerdos principales

Consentimiento fundamentado previo (CFP): es el permiso otorgado por las autoridades nacionales competentes del país proveedor a un usuario antes de acceder a los recursos genéticos, de acuerdo con un marco institucional y legal adecuado.

Condiciones mutuamente acordadas (CMA): consiste en el acuerdo entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios sobre las condiciones de acceso y uso de los recursos y los beneficios a distribuir entre ambas partes.

ESTUDIO DE CASO

Programa de Bioprospección de los Grupos Cooperativos Internacionales de Biodiversidad (International Cooperative Biodiversity Groups, ICBG) en Panamá

El programa de ICBG en Panamá se inició en 1998. Su objetivo es asegurar que los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos de Panamá sean distribuidos con dicho país en su carácter de proveedor. Entre los beneficios contemplados se encuentra la construcción de infraestructura científica, la creación de programas de investigación, la capacitación de científicos y el desarrollo de programas de descubrimiento de medicamentos para enfermedades.

Uno de los objetivos principales del programa es asegurarse de que los investigadores locales tengan un rol importante en cualquier investigación comercialmente viable de los usos de su propia biodiversidad. Los miembros de ICBG han transferido estos beneficios a otras personas de la comunidad, mediante docenas de charlas a estudiantes cada año en las escuelas, a los ciudadanos locales en reuniones municipales, a la comunidad comercial, a los funcionarios del gobierno y a los visitantes extranjeros en Panamá. Este proceso ha creado incentivos para la conservación y ha ayudado al desarrollo del Parque Nacional Coiba, al igual que al establecimiento del mismo como uno de los Sitios de Patrimonio Mundial de la UNESCO.



Hojas informativas en la serie ABS

Acceso y participación en los beneficios

Usos de los recursos genéticos

Conocimiento tradicional

Las Directrices de Bonn

Implementación nacional

El Protocolo de Nagoya

La serie ABS se puede descargar en www.cbd.int/abs

Producida por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

413, Saint Jacques Street, Suite 800
Montreal QC H2Y 1N9
Canadá

Tel.: +1 514 288 2220

Fax: +1 514 288 6588

Correo electrónico: secretariat@cbd.int

Sitio web: www.cbd.int

Sitio web (ABS): www.cbd.int/abs



Convenio sobre la
Diversidad Biológica



PNUMA

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Bundesministerium für
wirtschaftliche Zusammenarbeit
und Entwicklung



www.theGEF.org

